



## JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno

**Radicado:** 2021-00513

**Decisión:** Remite, autoriza y requiere.

La parte actora allegó envío de citación para notificación personal del demandado, con resultado "REHUSADO", se remite a la misma al auto del 30 de agosto de 2021, por medio del cual el Despacho le dio trámite a una cita con iguales características en el cual se le indicó lo plasmado en el inciso segundo del numeral cuarto del artículo 291 del C. G. del Proceso, "*cuando en el lugar de destino rehusasen recibir la comunicación, la empresa de servicio postal la dejara en el lugar y emitirá constancia de ello*", por lo tanto, deberá enviar nuevamente la mencionada notificación, teniendo en cuenta lo antes dicho.

Se le advierte que se no interrumpe el término de desistimiento tácito que se encuentra en curso, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICI  
DE ORALIDAD

Medellín, 20 sep 2021, en la fecha, s

notifica el auto precedente por

ESTADOS N°, fijados a las 8:00 a.m.

**Notifíquese y Cúmplase**

  
**Juliana Barco González**  
Juez

CAR

Firmado Por:

**Juliana Barco Gonzalez**

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 018

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b5fb297c3f777fc1f66afc01114b4b50242ad704f1b0cde38e6ef9781668ee98**

Documento generado en 17/09/2021 02:07:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>